RESOLUCIÓN 1830 de 2022
(20 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI - 001-2022

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas adelantó el proceso de selección mediante concurso selección abreviada por subasta inversa N° 001-2022, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE IMÁGENES LIDAR (DTMYDSM), AEROFOTOGRAFÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN, ORTHOFOTOMOSAICO Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE, DE TRES (3) ZONAS PRIORIZADAS PARA ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS CORRESPONDIENTES A LAS QUEBRADAS EL GUAMO, CAUYA Y PENSILVANIA PARA UN TOTAL 9.65 KILÓMETROS CUADRADOS*".

Que mediante Resolución N° 1583 del 13 de septiembre de 2022 se ordenó la apertura del proceso de selección y fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto para la presentación de propuestas y al momento del cierre, se recibieron tres (3) propuestas, por parte de:

PROPUESTA Nº	PROPONENTE
1	ISATECH CORPORATION SAS
2	GEOCAM INGENIERIA SAS
3	AEROESTUDIOS S.A.S

Que, según lo reportado por los miembros del comité evaluador, ninguno de los proponentes cumplía con los requisitos del cumplimiento con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los cuales subsanaron de manera adecuada en el periodo de traslado, tal y como consta en el SECOPII.

Que por observación realizada al informe de evaluación por el proponente ISATECH el 04 de octubre:

> "*De acuerdo con las repuestas publicadas por la entidad en SECOP II, el pasado 12/09/2022 bajo la referencia CO1.MSG.4067900, en donde la entidad señala en el folio 9 del documento, en cuanto a las características del sensor que:*

(…)
Certificado de calibración del sensor no mayor a 24 meses expedido por el fabricante de la cámara o centro autorizado por el mismo. (Se deberá entregar copia de los certificados de calibración anexo a la oferta)
(…) Negrita fuera de texto.
Por lo anterior y considerando que dicha información no podía ser aportada en el sobre respectivo de carácter habilitante y técnico dispuesto para el efecto y dar cumplimiento a lo requerido, ya que no se encontraba espacio alguno dentro de dicho sobre que hiciera referencia al certificado de calibración, amablemente solicitamos a la entidad verificar que los proponentes AEROESTUDIOS y GEOCAM INGENIERÍA hayan aportado dicha documentación requerida dentro del sobre económico, puesto que era el único espacio dentro del formulario de la oferta en SECOP II que permitía agregar documentos adicionales (documentos adicionales necesarios)".

Se le da nuevamente traslado al informe de evaluación del 7 al 12 de octubre, basados en los principios de subsanabilidad y selección objetiva, la entidad garantizó una prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, una mayor concurrencia real en los procedimientos de selección, una mayor posibilidad de que la entidad estatal se beneficie de seleccionar entre un abanico más amplio la oferta que le resulte materialmente más favorable a sus intereses, por lo que favorece y robustece el principio de selección objetiva y considerando que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados.

Que surtido el traslado del nuevo informe de evaluación se encontraron habilitadas para participar en la subasta las siguientes propuestas:

PROPUESTA Nº	PROPONENTE
1	ISATECH CORPORATION SAS
2	GEOCAM INGENIERIA SAS
3	AEROESTUDIOS S.A.S

En la fecha y hora señaladas se le dio apertura a la subasta electrónica, periodo comprendido entre la 10:50 y 11:10 am, dado que dentro de la configuración inicial en la plataforma de subasta inversa electrónica no se tuvo en cuenta el tiempo de autoextensión estipulado en el pliego de condiciones definitivo, se expidió resolución No 1809 del 19 de octubre "*POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN EL CERTAMEN DE SUBASTA SI-001-2022*" y se cita a la continuación de la subasta el día 20 de octubre a las 2:00 pm fijando el siguiente procediemiento:

RESOLUCIÓN 1830 de 2022
(20 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI - 001-2022

1. Se habilitará la plataforma para continuar y completar el certamen de subasta por un tiempo de 4 minutos que comprende:

a) 1 minuto para que el proponente AEROESTUDIOS SAS replique en la plataforma el último lance válido efectuado por valor de ciento cinco millones de pesos ($105.000.000).

b) 3 minutos correspondientes al periodo de autoextensión que se encuentra pendiente conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

2. En aplicación al numeral 5.5 de los pliegos de condiciones definitivos siempre que se presente un lance válido en el último minuto del periodo extendido, se auto extenderá de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

Siendo las 2:30 se retomó y se dio continuación a la subasta inversa electrónica en la etapa en la que fue suspendida, que el menor lance ofertado fue el realizado por ISATECH CORPORATION SAS, por un valor de $88.000.000.oo, con un porcentaje de descuento del 42% respecto del ofrecimiento inicial, por lo que el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato a este oferente.

En virtud de lo dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a favor de la empresa **ISATECH CORPORATION S A S** Con NIT. 900.292.243-1 representada legalmente por **RAÚL ANDRÉS ARIAS TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.811, el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 001 de 2022, cuyo objeto ADQUISICIÓN DE IMÁGENES LIDAR (DTMYDSM), AEROFOTOGRAFÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN, ORTHOFOTOMOSAICO Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE, DE TRES (3) ZONAS PRIORIZADAS PARA ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS CORRESPONDIENTES A LAS QUEBRADAS EL GUAMO, CAUYA Y PENSILVANIA PARA UN TOTAL 9.65 KILÓMETROS CUADRADOS*;* por valor total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) IVA incluido M.L.; el precio final de la oferta del proponente adjudicatario, se distribuyó proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto de la oferta inicialmente presentada que equivale al 42%; por un plazo de

ejecución de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada electrónicamente al señor **RAÚL ANDRÉS ARIAS TRUJILLO,** al correo electrónico indicado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Así mismo, disponer la publicación del presente acto administrativo en la página web www.contratos.gov.co dentro de los tres días siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 77, parágrafo 1, de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

Dada en Manizales, a los veinte (20) días del mes octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Natalia Guevara G – Profesional Especializada
Revisó: James Cifuentes Maldonado- Secretario General